

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100013110-027-2019-00270-00

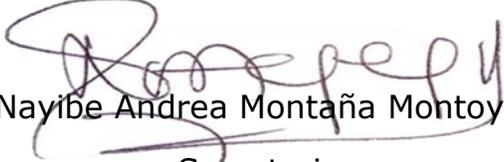
Fecha de Fijación del Traslado: 30 de julio de 2021

Traslado de INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES ART. 502 CGP

Folios 261 a 326 de este cuaderno C. Digital 4

Inicia: 02 de agosto de 2021

Termina: 04 de agosto de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

johana Buitrago <johanabuitragonaranjo@gmail.com>

Jue 3/06/2021 11:53 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (670 KB)

anexo 9. Pagare German.pdf; INVENTARIO ADICIONAL.pdf;

Buenos dias

Adjunto memorial con 13 anexos, por lo que solicito se me informe el acuse recibo de los archivos ya que soportan el escrito.

--

Cordialmente,

JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO
ABOGADA

anexo 1. Certificado de tradicion.pdf
anexo 2. Escritura de compraventa Ginna Bejaran...
anexo 3. Certificacion de pagos credito hipotec...
anexo 4. Certificacion credito al dia.pdf
anexo 5. Certificacion de pagos administracion.pdf
anexo 6. Estado de cuenta administracion.pdf
anexo 7. Letra Daniel Gutierrez.pdf
anexo 8. Escritura apto 50N 20755829.pdf
anexo 10. soportes de pago gastos escrituracion...
anexo 11. Gmail - Fwd_ prestamo.pdf
anexo 12. Letra Henry Buitrago.pdf
anexo 13. Valorización.pdf

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANTANTE: GINNA MARIA BEJARANO PINZON
DEMANDADO: ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 2019-270

ASUNTO: INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES

JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1019042965 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 243.756 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO, y de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 502 del C.G.P me permito presentar a su despacho Inventarios y Avalúos adicionales de acuerdo a las partidas que se relacionan a continuación.

ACTIVO.

PRIMERA PARTIDA.

LA RECOMPENSA A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y a favor del señor ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)** más su indexación desde el año 2012 hasta la fecha, correspondiente a la utilidad de venta del Inmueble de matrícula 50C 1478845, ubicado en la Calle 37 N° 17-11, inmueble que fue adquirido por la demandante y un tercero, cada uno con participación de un 50%, mediante escritura pública No 155 del 22 de abril de 2006 otorgada por la notaria 69 de Bogota, encontrándose casada con sociedad conyugal vigente con el demandado y que nunca fue reportada a la sociedad ni su adquisición, ni los frutos de su venta.

El valor total de la compraventa fue por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE \$100.000.000**, de los cuales, con dinero de la sociedad, la Cónyuge aportó CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$50.000.000, y posteriormente vendido mediante escritura 1581 del 4 de junio de 2012 otorgada por la notaria 39 de la ciudad de Bogota D.C, acto celebrado por DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000) en dinero en efectivo sobre un 50% de la propiedad. El otro 50% del inmueble fue entregado en Dación en Pago a un tercero.

Dado que el porcentaje de propiedad de la señora Ginna Bejarano para la fecha de venta correspondía al 50%, el dinero que debió ingresar a la sociedad correspondía a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**. Cabe precisar que este inmueble y su utilidad de venta nunca fueron reportados a la sociedad, por tal motivo se solicita la recompensa indexada sobre el fruto generado, ya que el bien y su utilidad se ocultaron hasta la fecha, pudiendo configurarse un enriquecimiento sin causa a favor de la demandante.

Se aporta copia del certificado de tradición (anexo 1) y copia de la escritura 1581 del 4 de junio de 2012 otorgada por la notaria 39 del círculo de Bogota (Anexo 2), en aras de acreditar lo anteriormente mencionado.

Técnicamente, se solicita la recompensa con el fin de restaurar el equilibrio económico para las partes, ya que a través del patrimonio social la Cónyuge GINNA MARIA BEJARANO PINZON tuvo un beneficio económico a expensas de este patrimonio.¹

PARTIDA SEGUNDA.

LA COMPENSACION A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y a favor del señor **ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE** (\$36.890.621), correspondiente a las cuotas pagadas del crédito hipotecario No 0013 897 1 0 9600121000, otorgado por el Banco BBVA. La compensación se solicita por las cuotas pagadas al crédito hipotecario partir del 19 de febrero de 2021 fecha en la cual se decretó el divorcio y en estado de disolución la sociedad conyugal. El valor pagado se discrimina de la siguiente manera.

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
11-mar-19	\$ 1.550.000	7-ene-20	\$ 162.259	5-ene-21	\$ 3.945
26-mar-19	\$ 278.927	10-ene-20	\$ 1.667.058	20-ene-21	\$ 1.879.044
14-abr-19	\$ 1.827.661	6-feb-20	\$ 1.828.755	4-feb-21	\$ 596
7-may-19	\$ 1.826.670	4-mar-20	\$ 1.828.414	23-feb-21	\$ 1.828.690
10-jun-19	\$ 1.826.974	4-nov-20	\$ 232.906	11-mar-21	\$ 1.881.643
4-jul-19	\$ 879.378	18-nov-20	\$ 1.650.207	6-abr-21	\$ 3.557
8-jul-19	\$ 129.482	4-dic-20	\$ 21.871	15-abr-21	\$ 1.878.573
8-jul-19	\$ 817.786	9-dic-20	\$ 1.860.007	2-jun-21	\$ 1.880.327
6-ago-19	\$ 1.171.667	TOTAL	\$ 9.251.477	TOTAL	\$ 9.356.375
8-ago-19	\$ 657.773				
9-sep-19	\$ 1.829.488				
7-oct-19	\$ 1.829.173				
6-nov-19	\$ 1.829.013	TOTAL PAGADO	\$ 36.890.621		
4-dic-19	\$ 1.010.481				
5-dic-19	\$ 816.733				
9-dic-19	\$ 1.563				
TOTAL	\$ 18.282.769				

El pasivo de la obligación hipotecaria, corresponde al apartamento 50N-20755829, el cual está reconocido como un bien de la sociedad, por lo tanto el pago de las cuotas discriminadas anteriormente han disminuido la deuda del crédito hipotecario (pasivo reconocido por la sociedad), sin embargo, a partir de la declaratoria de divorcio, esto es febrero de 2019, mi poderdante ha venido pagando este pasivo con recursos propios por tal motivo deben ser recompensados en aras de generar equidad en la distribución de las partidas pues la deuda no se encuentra por el mismo valor que adquirió la sociedad.

Se adjunta certificación de pagos emitidos por el banco BBVA, (anexo 3) y certificación de crédito al día (anexo 4) con el fin de soportar esta partida.

Técnicamente, se solicita la recompensa o compensación con el fin de restaurar el equilibrio económico para las partes, ya que el patrimonio social se está beneficiando a costa del patrimonio de Cónyuge ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO.

PARTIDA SEGUNDA.

RECOMPENSA A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y a favor del señor **ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO** por valor de \$9.500.000 correspondiente a las cuotas pagadas por concepto de

¹ Sentencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota-Sala de Familia. Proceso Liquidatorio de Alexandra María Salazar Caro contra Orlando Ángel Ramos Barrero. Aclaración de Voto: M. Lucia Josefina Herrera López

administración del inmueble ubicado en la calle carrera 8 N°128 11 apto 703 identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20755829, a partir del 19 de febrero de 2021 fecha en la cual se decretó el divorcio y en estado de disolución la sociedad conyugal. Este pago corresponde a un pasivo que le debe la sociedad a mi poderdante ya que fue pagado por el con recursos propios

Cabe aclarar que independientemente de quien habite el inmueble, el pago de la administración es un pago accesorio y necesario del inmueble el cual debe pagarse mes a mes en aras de evitar cobros jurídicos y con ello el embargo del apartamento, por tal razón y al encontrarse el bien reconocido como un activo de la sociedad también debe hacerse cargo de sus gastos accesorios, pues no es coherente reconocer el activo y desconocer sus pasivos.

Se adjunta certificación de pagos emitida por la administración del edificio Brescia (anexo 5) y estado de cuenta. (anexo 6)

Técnicamente, se solicita la recompensa o compensación con el fin de restaurar el equilibrio económico para las partes, ya que el patrimonio social se está beneficiando a costa del patrimonio de Cónyuge ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO

PASIVOS.

PRIMERA PARTIDA. Letra de cambio por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) a favor de WILMER DANIEL GUTIERREZ PULIDO identificado con cedula de ciudadanía 1.019.004.199, suscrito en vigencia de la sociedad, préstamo que fue utilizado en el pago de la cuota inicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20755829 el cual se encuentra reconocido por las partes en el inventario de bienes, por tal razón debe ser tenido en cuenta como un pasivo de la sociedad.

Dicho valor se encuentra justificado en el pago de la cuota inicial del inmueble anteriormente mencionado, del cual se pagó SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE \$78.000.000, tal como consta en la escritura pública 527 del 24 de marzo de 2017 otorgada por la notaria 25 de Bogota, por tal razón y debido a su carácter social estipulado en el artículo 1796 corresponde a un pasivo de la sociedad.

Se adjunta copia de la letra de cambio suscrita (anexo 7), copia de la escritura del activo identificado 50N-20755829 (anexo 8), recibos de pago de escrituración (anexo 10) en el cual se evidencia el pago en efectivo de \$78.000.000 M/CTE, dinero que salió del préstamo mencionado.

PARTIDA SEGUNDA. Pagaré por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) a favor de GERMAN GOMEZ, suscrito en vigencia de la sociedad, identificado con cedula de ciudadanía 79.731.672, (anexo 9) préstamo que fue utilizado en el pago de la cuota inicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20755829 el cual se encuentra reconocido por las partes en el inventario de bienes. por tal razón debe ser tenido en cuenta como un pasivo de la sociedad, también se anexa cruce de correos del señor German y el señor Andrés solicitando el préstamo. (anexo 11)

Dicho valor se encuentra justificado en el pago de la cuota inicial del inmueble anteriormente mencionado, del cual se pagó SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000), tal como consta en la escritura pública 527 del 24 de marzo de 2017 otorgada por la notaria 25 de Bogota, por tal razón corresponde a un pasivo de la sociedad.

Se adjunta copia del pagare suscrito, copia de la escritura del activo identificado 50N-20755829 (anexo 8), recibos de pago de escrituración (anexo 10) en el cual se evidencia el pago en efectivo de \$78.000.000 M/CTE, dinero que salió del préstamo mencionado.

PARTIDA TERCERA. Letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) a favor de Henry Humberto Buitrago (anexo 12), suscrita en vigencia de la sociedad identificado con cedula de ciudadanía 8.741.700, préstamo que fue utilizado en el pago de la cuota inicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20755829 y costos de escrituración el cual se encuentra reconocido por las partes en el inventario de bienes. por tal razón debe ser tenido en cuenta como un pasivo de la sociedad.

Dicho valor se encuentra justificado en el pago de la cuota inicial del inmueble anteriormente mencionado, del cual se pagó SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000), tal como consta en la escritura pública 527 del 24 de marzo de 2017 otorgada por la notaria 25 de Bogota, por tal razón corresponde a un pasivo de la sociedad.

Se adjunta copia de la letra de cambio suscrita, (anexo 12), copia de la escritura del activo identificado 50N-20755829 (anexo 8), recibos de pago de escrituración (anexo 10) en el cual se evidencia el pago en efectivo de \$78.000.000 M/CTE, dinero que salió del préstamo mencionado.

PARTIDA CUARTA. Por valor de SEISCIENTOS CUERENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$646.000) correspondiente al impuesto de valorización por beneficio Local del inmueble ubicado en la Carrera 8 No 128-11 apto 704, con numero de matrícula 50N-20755829, este inmueble fue reconocido por las partes como un activo de la sociedad, por tal razón sus deudas fiscales corresponden a la sociedad.

Se adjunta copia del recibo de pago emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. (anexo 13)

De acuerdo con las partidas anteriormente mencionadas solicitó muy amablemente a su Despacho dar trámite de acuerdo con lo ordenado en el artículo 502 del C.G.P

Del señor Juez,

Cordialmente,



JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO
CC 1019042965 DE BOGOTA
T.P. 243.756 del C.S. DE LA J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-04-1998 RADICACIÓN: 253607 CON: CERTIFICADO DE: 15-04-1998

CODIGO CATASTRAL: **AAA0083HLKCCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON UNA CABIDA DE 314.40 V2 ALINDERADO ASI; NORTE; CON LA CALLE 37 EN UNA EXTENSION DE 12.70 METROS. SUR; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HELENA SIMONELLI DE LOZANO EN UNA EXTENSION DE 11.67 METROS. ORIENTE; CON LA CARRERA 17 EN UNA EXTENSION DE 15.80 METROS. OCCIDENTE CON PROPIEDAD QUE TAMBIEN ES O FUE DE LA SEÑORA HELENA SIMONELLI DE LOZANO EN UNA EXTENSION DE 16.36 METROS. TOMO 221 PAG. 281 CDO.388.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 37 17 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37 #17-11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-06-1962 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 2661 del 30-05-1962 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POMBO G. HERNANDO

A: GALVIS DE TAFUR CLEMA

CC# 20198292 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1962 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 2661 del 30-05-1962 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS DE TAFUR CLEMA

CC# 20198292 X

A: POMBO G. HERNANDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 1998-45794

Doc: ESCRITURA 1314 del 18-05-1998 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POMBO G. HERNANDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GALVIS DE TAFUR CLEMA

CC# 20198292 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90000

Doc: ESCRITURA 4912 del 17-09-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$93,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS DE TAFUR CLEMA

CC# 20198292

A: PRIETO RAMIREZ ALIRIO

CC# 19424200 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90000

Doc: ESCRITURA 4912 del 17-09-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RAMIREZ ALIRIO

CC# 19424200 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-03-2000 Radicación: 2000-15175

Doc: ESCRITURA 932 del 03-09-1999 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RAMIREZ ALIRIO

CC# 19424200

A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO

CC# 51715382 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-43151

Doc: OFICIO 3068 del 18-08-2000 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO S,A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO

CC# 51715382 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-67305

Doc: OFICIO 1846 del 07-07-2004 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Pagina 3

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO**CC# 51715382 X****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-67305

Doc: OFICIO 1846 del 07-07-2004 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART 558 DEL C.P.C. HIPOTECARIO

NUMERO 11001310301020040026801

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO**CC# 51715382 X****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-41146

Doc: ESCRITURA 1054 del 07-04-2006 NOTARIA 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A

A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO**CC# 51715382 X****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-41147

Doc: ESCRITURA 155 del 22-04-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON PINZON JUDY CONSUELO

CC# 51715382

A: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO**CC# 80870626 X****A: BEJARANO PINZON GINNA MARIA****CC# 52992154 X****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-32071

Doc: ESCRITURA 2296 del 22-03-2007 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PRIETO RAMIREZ ALIRIO**CC# 19424200****ANOTACION: Nro 013** Fecha: 11-04-2007 Radicación: 2007-37361



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Página 4

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 546 del 02-03-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO

CC# 80870626 X

DE: BEJARANO PINZON GINNA MARIA

CC# 52992154 X

A: ORTIZ ORTIZ FERNANDO

CC# 12228249

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-09-2009 Radicación: 2009-93274

Doc: OFICIO 3036 del 27-07-2009 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RADICADO
110013103019200900128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO

CC# 80870626 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-28568

Doc: OFICIO 691 del 24-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO

A: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO

CC# 80870626 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-28568

Doc: OFICIO 691 del 24-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: # 2011-00077.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ORTIZ FERNANDO

CC# 12228249

A: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO

CC# 80870626 X

A: BEJARANO PINZON GINNA MARIA

CC# 52992154 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54570

Doc: OFICIO 1308 del 14-05-2012 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Pagina 5

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REF: 2011-00077

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ORTIZ FERNANDO CC# 12228249
 A: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO CC# 80870626 X
 A: BEJARANO PINZON GINNA MARIA CC# 52992154 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54577

Doc: ESCRITURA 1582 del 04-06-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$360,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA DE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO CC# 80870626
 DE: BEJARANO PINZON GINNA MARIA CC# 52992154
 A: ORTIZ ORTIZ FERNANDO CC# 12228249 X 50%

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54581

Doc: ESCRITURA 1581 del 04-06-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO PINZON ANDRES ALFREDO CC# 80870626
 DE: BEJARANO PINZON GINNA MARIA CC# 52992154
 A: PINZON PINZON JUDY CONSUELO CC# 51715382 X 50%

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54581

Doc: ESCRITURA 1581 del 04-06-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON PINZON JUDY CONSUELO CC# 51715382 X
 A: RIVERA TOVAR AURA CC# 51649250

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-08-2018 Radicación: 2018-65046

Doc: OFICIO 5307463281 del 21-08-2018 UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP

NIT# 900373913

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 190305400518711941

Nro Matrícula: 50C-1478845

Pagina 7

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 04:05:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-157397

FECHA: 05-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

1581

3
0606/12
Eletest

Escritura: 1581
Fecha: CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2.012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
H O J A D E C A L I F I C A C I Ó N

ACTOS:

CAPITULO I - 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE SUJETA DEL 50%
VENDEDORES:

-GINNA MARÍA BERAJANO PINZÓN C.C. No. 80.870.626 de Bogotá

ANDRES ALFREDO BEJARANO PINZÓN C.C. No. 80.870.626 de Bogotá

COMPRADORA:
JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN C.C. No. 51.715.382 de Bogotá

VALOR DE LA VENTA: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000.00) M/cte.

CAPITULO II - 0204 HIPOTECA

ACREEDORA:
AURA RIVERA TOVAR C.C. No. 51.649.250 de Bogotá

DEUDORA:
JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN C.C. No. 51.715.382 de Bogotá

VALOR DE LA HIPOTECA: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte.

CLASE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA

375.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, UBICADO EN LA CALLE 37 NÚMERO 17
11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1478845

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 36 17 12

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, siendo el día CUATRO (04) del mes de JUNIO del año
dos mil doce (2012) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo
de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL.

CAPITULO I

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita los señores **GINNA MARÍA BEJARANO PINZÓN** y
ANDRÉS ALFREDO BEJARANO PINZÓN, mayores de edad, identificados con las
cédulas de ciudadanía números 52.992.154 y 80.870.626 expedidas ambas en la
ciudad de Bogotá, D.C., respectivamente, domiciliados y residenciados en la ciudad
de Bogotá, D.C., de estado civiles la primera casada con sociedad conyugal vigente y
el segundo soltero sin unión marital de hecho, quienes actúan en nombre propio y
para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominarán **LOS**
VENDEDORES, declararon:

PRIMERA. OBJETO. - Que obrando en la calidad antes indicada por medio del
presente instrumento transfieren a título de compraventa a favor de la señora **JUDY**
CONSUELO PINZÓN PINZÓN los derechos de cuota y posesión equivalentes al
cincuenta por ciento (50%) que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble de su
propiedad: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la



3

1581



calle treinta y siete (37) número diecisiete - once (17 -11) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con una extensión superficial de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 M2) aproximadamente, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con la calle treinta y siete (37) en una extensión de doce metros con setenta centímetros (12.70 mts). **POR**

EL SUR, con propiedad que es o fue de la señora Helena Simonelli de Lozano, en una extensión de once metros sesenta y siete centímetros (11.67 mts). **POR EL ORIENTE**, con la carrera diecisiete (17) en una extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts). **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad que también es o fue de la señora Helena Simonelli de Lozano, en una extensión de dieciséis metros con treinta y seis centímetros (16.36 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., y la corresponde la cédula catastral número **36 17 12**.

PARAGRAFO. No obstante la mención de la cabida, linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la compraventa referida se celebra como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente correspondan al bien objeto de este contrato.

SEGUNDA. PRECIO. - El precio total de los derechos de cuota y posesión equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del inmueble que por este contrato se trasfiere a título de compraventa es la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000.00) M/cte, que los VENDEDORES señores **GINNA MARÍA BEJARANO PINZÓN** y **ANDRES ALFREDO BEJARANO PINZÓN** declaran recibidos de manos de la COMPRADORA **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** de la siguiente manera: a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) en dinero en efectivo con recursos propios y, b) la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) Mcte, con el producto del préstamo hipotecario que a través de este mismo instrumento público se constituye.

PARAGRAFO: No obstante la forma del pago del precio referida anteriormente la venta aquí contenida se celebra en forma firme e irresoluble.

TERCERA. TRADICIÓN. - El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por los vendedores **GINNA MARÍA BEJARANO PINZÓN** y **ANDRES ALFREDO BEJARANO PINZÓN** por compraventa hecha a la señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** mediante escritura pública número 155 de fecha 22 de abril de 2006, otorgada en la Notaría 69 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la

MIGUEL ARTURO
NUMERO DE CAMBIO

376

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, D.C. --

CUARTA. SANEAMIENTO. – Los vendedores garantizan que los derechos de cuota y posesión equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del inmueble cuyo dominio aquí transfieren son de su exclusiva propiedad y posesión, que no los han enajenado o prometido en venta por acto anterior al presente y que los mismos se hallan libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública y/o documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, excepto hipoteca constituida en primer grado a favor del señor FERNANDO ORTIZ ORTIZ, según escritura pública número 546 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, D.C., y, en todo caso responderán por el saneamiento de lo vendido en los casos de ley. /

QUINTA. ENTREGA. – LOS VENDEDORES expresan que han hecho entrega real y material A LA COMPRADORA del inmueble objeto de este contrato a la suscripción de este instrumento público y ésta última a su vez lo declara recibido a satisfacción en el estado en que se encuentra junto con todos los usos y servidumbres que legal o convencionalmente le corresponden. -----

SEXTA. IMPUESTOS. – Los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica causados en razón del inmueble que aquí se enajena son de cargo exclusivo de los VENDEDORES hasta la fecha de otorgamiento del presente instrumento, momento a partir del cual corresponderá a La COMPRADORA. -----

- SÉPTIMA. EXPENSAS. – Los gastos causados en la razón del otorgamiento de esta escritura pública, son de cargo de los contratantes por partes iguales. Los correspondientes por beneficencia y registro serán de cuenta de la COMPRADORA. -----

-OCTAVA. ACEPTACIÓN. – Presente LA COMPRADORA señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.715.382 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, declaro: a). – Que acepta todas las cláusulas contenidas en la presente escritura y por consiguiente la venta que a su favor se le hace. b). – Que tiene recibido real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente le



5

158



correspondan. -----

CAPITULO II

HIPOTECA

Comparecieron con minuta escrita los señores **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.715.382 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y, la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y manifestaron: -----

PRIMERA.- Que la deudora señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** declara haber recibido en el día de hoy de manos de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., a título de mutuo comercial con intereses la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) Mcte**, cantidad que pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses a la mencionada acreedora o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDA.- Que durante el plazo la deudora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** reconocerá a su acreedora sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERA.- Que el plazo para pagar la expresada suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) Mcte**, que la deudora señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN**, ha recibido a título de mutuo comercial con intereses, vence el día 11 de octubre de 2013 y prorrogables a voluntad de la acreedora; sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la obligación. -----

MIGUEL ARTURO
SECRETARIO DE CAMBIO

377

-- CUARTA.- Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo la deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con 30 días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

QUINTA.- Que la deudora pagará a su acreedora los intereses pactados tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en la ciudad de Bogotá o a su orden o donde ella lo indicare.

SEXTA.- Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, la acreedora podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. ---

SEPTIMA.- CLAUSULA ACELERATORIA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: a) Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza o resulte ser objeto de medida cautelar cualquiera que sea su naturaleza. c) Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la acreedora hipotecaria. d) Cuando el mismo inmueble sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o despreciado, no prestare suficiente garantía para la acreedora hipotecaria a juicio de un perito designado previamente por ésta. e) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. f) En caso de que por cualquier circunstancia el señor registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. g) En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

700172 900148

7

1581



OCTAVA.- Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación pues con ello la deudora y la acreedora no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato.

NOVENA.- SANEAMIENTO: Que los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50% del inmueble que aquí se gravan con hipoteca no los ha enajenado antes, que los ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se hallan desmembrado, que no son objeto de embargos ni de demandas judiciales que no los ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre ello condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargable, censos, excepto hipoteca constituida en primer grado a favor del señor FERNANDO ORTIZ ORTIZ, según escritura pública número 546 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada en la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, D.C. y embargo ejecutivo mediante oficio 0691 de fecha 24 de marzo de 2011 del juzgado 30 civil del circuito, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, D.C., y en general los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50% del inmueble se encuentran libres de todo gravamen y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley.

DECIMA.- Que renuncia a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del VEINTE por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.

DECIMA PRIMERA.- Que todos los gastos notariales, de registro, de beneficencia, de estudio de títulos, de factura de minuta serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación.

DECIMA SEGUNDA.- Que la deudora otorga poder a su acreedora para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de esta escritura, solicite en su nombre una copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto

378

novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), autorizándola ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún requisito.

DECIMA TERCERA.- Que la deudora acepta desde ahora la cesión, endoso o traspaso que del presente crédito hiciera LA ACREEDORA, con todas sus consecuencias legales, notificada mediante comunicación telegráfica hecha a la dirección del inmueble hipotecado, **CALLE TREINTA Y SIETE (37) NÚMERO DIECISIETE - ONCE (17 -11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, así se entenderá cumplido el requisito que establece el Artículo 1960 y concordantes del Código Civil.

DECIMA CUARTA.- Que la deudora se obliga a notificarle o comunicarle a su acreedora cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50% del inmueble que hipoteca para que de esta manera la acreedora pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega.

DECIMA QUINTA.- En caso de muerte de la deudora la acreedora podrá acogerse al artículo 1434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.

DECIMA SEXTA.- Que los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50% del inmueble que se hipotecan se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá, D.C., y cédula catastral número **36 17 12** y cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo.

DECIMA SEPTIMA.- TRADICIÓN: Que los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50 % del inmueble que se hipoteca fueron adquiridos por la HIPOTECANTE señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** por compraventa hecha a los señores **GINNA MARÍA BEJARANO PINZÓN** y **ANDRES ALFREDO BEJARANO PINZÓN** a través de este mismo instrumento público en trámite de registro.

DECIMA OCTAVA.- Que para garantizar el pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00)** Mcte, que la compareciente deudora señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN** ha recibido a título mutuo comercial con intereses, además de comprometer su responsabilidad

7 700172 884417

9

1581



personal constituye **HIPOTECA**, a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre los derechos de cuota de propiedad y posesión equivalentes al 50% del siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la calle treinta y siete (37) número diecisiete - once (17 - 11) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con una

extensión superficial de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00/M2) aproximadamente, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con la calle treinta y siete (37) en una extensión de doce metros con setenta centímetros (12.70 mts). **POR EL SUR**, con propiedad que es o fue de la señora Helena Simonelli de Lozano, en una extensión de once metros sesenta y siete centímetros (11.67 mts). **POR EL ORIENTE**, con la carrera diecisiete (17) en una extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts). **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad que también es o fue de la señora Helena Simonelli de Lozano, en una extensión de dieciséis metros con treinta y seis centímetros (16.36 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1478845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., y la corresponde la cédula catastral número 36 17 12.

PARAGRAFO.- No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que la cancelación del capital mutuado se hará en dinero en efectivo o en cheque de gerencia girado por uno de los bancos que ordinariamente giran en la ciudad de Bogotá, y la cancelación del gravamen hipotecario se hará en esta misma Notaría.

VIGESIMA.- Las partes dejan expresa constancia que los intereses compensatorios serán liquidados por mensualidades completas y no por días.

-PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, identificada como se dijo inicialmente, actuando en nombre propio, manifestó: a) Que acepta el contrato de mutuo comercial con intereses celebrado con la señora **JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN**, en la forma contenida en el presente instrumento público. b) Que acepta igualmente el gravamen hipotecario que dicha deudora le ha constituido a su favor por estar todo a su satisfacción; c) Que confiere poder especial a su esposo **FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de

MIGUEL ARTURO
CARRANZA
BOGOTÁ

379

ciudadanía número 12.228.249 expedida en la ciudad de Pitalito (Huila), para recibir el capital prestado, firmar la correspondiente escritura de cancelación, recibir los intereses, firmar recibos, conceder prórrogas e igualmente para otorgar poder en caso de la exigibilidad por la vía judicial de las obligaciones surgidas de este contrato, y, d) Que acepta el poder conferido en la Cláusula décima segunda de la hipoteca de esta misma escritura.

----- **NOTA LEY 258 DE 1996** -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, INTERROGÓ A LA PARTE VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI EL 50 % DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL INMUEBLE QUE TRANSFIEREN ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO RESPECTIVAMENTE Y EL INMUEBLE QUE TRANSFERIMOS NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE INTERROGO SOBRE LOS MISMOS PUNTOS A LA PARTE COMPRADORA QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SOY DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE NO POSEO OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE INTERROGO SOBRE LOS MISMOS PUNTOS A LA PARTE COMPRADORA QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SOY DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE NO POSEO OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL 50% DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL INMUEBLE HABITACIONAL QUE ADQUIERE E HIPOTECA POR ESTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE LEY.

700172 884820

11

1581



“EL Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta de los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar”

PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se protocoliza con esta escritura copia del recibo de retención en la fuente de fecha CUATRO (4) de JUNIO del dos mil DOCE (2012), según ley 55 de 1985 artículo 40 sustituido por el artículo 398 del Estatuto Tributario.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ---1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.

MIGUEL ANJURO
MIGUEL ANJURO DE CAMBIE

IMPORTANTE:

SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA

380.

DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derechos notariales e Iva, certificación catastral nuero de radicación 249440 de fecha 11/04/2012, certificado de tradición y libertad, consulta estado cuenta por concepto de valorización, predial 2012, formulario numero 201221011631269310/ autoavaluo \$ 298.844.000 prediales años anteriores en (4) folios, fotocopia autenticada del oficio numero 1308 de fecha 14 de mayo de 2.012 de juzgado 30 civil del circuito, fotocopias cedula de ciudadanía. -----

NOTA: Se protocoliza consulta de estado de cuenta por concepto de predial, todo lo anterior de conformidad con el articulo 60 de la 1430 de 2010 y el articulo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011. -----

Bajo la gravedad de juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta transacción, no tiene pleitos pendientes en la jurisdiccion coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorizacion. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**-----

Leído, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

700172 884882



ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por

mes o fracción de mes de retardo." Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial código de barras números:

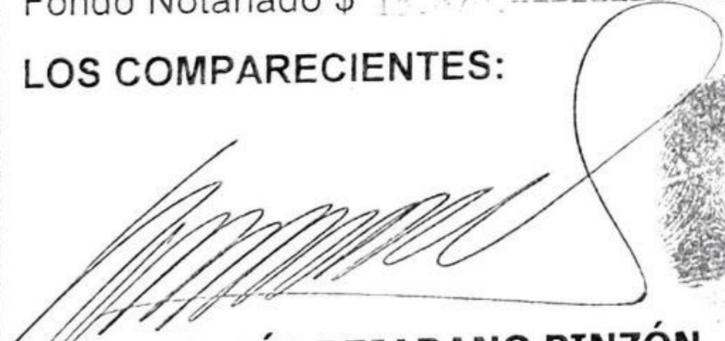
7700172884370, 7700172884382, 7700172884397, 7700172900148, 7700172884417, 7700172884320, 7700172884382, 7700172884399

ENMIENDADOS: " 7700172900148" SI VALE

MIGUEL ARTURO VALENZUELA
NOTARIO DE CAUCA

Derechos Notariales \$ 1.560.122.
Resolución 11439 de 2011 modificada mediante escritura publica 937 de 2012
IVA \$ 257.960.
Decreto 3432 de fecha 19 de Septiembre de 2011
Superintendencia \$ 15.870.
Fondo Notariado \$ 15.870.

LOS COMPARECIENTES:




GINNA MARÍA BEJARANO PINZÓN
C.C. No. 52992154 Bta
Tel: 2560482
DIR: Cr 37 # 17 - 11
Act. Económica: Independiente
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)
Estado Civil Casada

Bejarano



ANDRES ALFREDO BEJARANO PINZÓN
C.C. No. 80.870.626.
Tel: 3204506.
DIR: Calle 37 # 17-11.
Act. Económica: Independiente.
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)
Estado Civil Soltero.

Judy Consuelo Pinzon Pinzon



JUDY CONSUELO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 57.715.382 Bta
Tel: 3204506
DIR: Calle 37 # 17-11
Act. Económica: Independiente
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)
Estado Civil Casada

Aura Rivera Tovar



AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 37649210 Bta
Tel: 3214519686
DIR: Calle 100 # 19A-50
Act. Económica: Comerciante
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)
Estado Civil Casada



ESTA HOJA PERTENECE A LA TRIBUTIVA DE VALORES...
1501 DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DOS
(2012) PROMOCADA EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE



DIGITO: JTC

10/04/2012 T: 0299 CIERRE AGE

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
10/04/2012

[Handwritten mark]

F B V A
FECHA : 2021-06-01
USUARIO: CE59002

HORA : 09:35:54
TERMINAL: WQ07

OFICINA: 0541
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0897 1 0 9600121000
TITULAR : ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
IMPORTE CONCEDIDO : 180,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 168,298,700.87
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/03/2019 FECHA HASTA : 31/12/2019

F. LIQUI.	F. OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
03032019	11032019	INTER CUOTA	0959	1,431,917.22	174,577,683.87	174,577,683.87	EFE
03032019	11032019	CUOTA AMORTIZA	0959	12,894.90	174,577,683.87	174,564,788.97	EFE
03032019	11032019	GASTOS CUOTA	0959	104,274.00	174,564,788.97	174,564,788.97	EFE
03032019	11032019	INT. MORATORIO	0959	913.88	174,564,788.97	174,564,788.97	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,550,000.00			
03032019	26032019	CUOTA AMORTIZA	0959	277,290.10	174,564,788.97	174,287,498.87	EFE
03032019	26032019	INT. MORATORIO	0959	1,637.39	174,287,498.87	174,287,498.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				278,927.49			
03042019	14042019	INTER CUOTA	0767	1,429,537.07	174,287,498.87	174,287,498.87	CTM
03042019	14042019	CUOTA AMORTIZA	0767	292,565.00	174,287,498.87	173,994,933.87	CTM
03042019	14042019	GASTOS CUOTA	0767	104,177.00	173,994,933.87	173,994,933.87	CTM
03042019	14042019	INT. MORATORIO	0767	1,382.07	173,994,933.87	173,994,933.87	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,827,661.14			
03052019	07052019	INTER CUOTA	0019	1,427,137.40	173,994,933.87	173,994,933.87	EFE
03052019	07052019	CUOTA AMORTIZA	0019	294,965.00	173,994,933.87	173,699,968.87	EFE
03052019	07052019	GASTOS CUOTA	0019	104,104.00	173,699,968.87	173,699,968.87	EFE
03052019	07052019	INT. MORATORIO	0019	464.46	173,699,968.87	173,699,968.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,826,670.86			
03062019	10062019	INTER CUOTA	0897	1,424,718.04	173,699,968.87	173,699,968.87	BCT
03062019	10062019	CUOTA AMORTIZA	0897	297,384.00	173,699,968.87	173,402,584.87	BCT
03062019	10062019	GASTOS CUOTA	0897	104,053.00	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
03062019	10062019	INT. MORATORIO	0897	819.48	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,826,974.52			
03072019	04072019	INTER CUOTA	0897	775,305.77	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
03072019	04072019	GASTOS CUOTA	0897	103,955.00	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
03072019	04072019	INT. MORATORIO	0897	118.02	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				879,378.79			
03072019	08072019	INTER CUOTA	0897	129,009.89	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
03072019	08072019	INT. MORATORIO	0897	472.11	173,402,584.87	173,402,584.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				129,482.00			
03072019	08072019	INTER CUOTA	0019	517,963.19	173,402,584.87	173,402,584.87	EFE
03072019	08072019	CUOTA AMORTIZA	0019	299,823.00	173,402,584.87	173,102,761.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				817,786.19			
03082019	06082019	INTER CUOTA	0897	1,064,566.02	173,102,761.87	173,102,761.87	BCT
03082019	06082019	GASTOS CUOTA	0897	106,744.00	173,102,761.87	173,102,761.87	BCT
03082019	06082019	INT. MORATORIO	0897	356.99	173,102,761.87	173,102,761.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,171,667.01			
03082019	08082019	INTER CUOTA	0019	355,253.63	173,102,761.87	173,102,761.87	EFE
03082019	08082019	CUOTA AMORTIZA	0019	302,282.00	173,102,761.87	172,800,479.87	EFE
03082019	08082019	INT. MORATORIO	0019	237.99	172,800,479.87	172,800,479.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				657,773.62			
03092019	09092019	INTER CUOTA	0086	1,417,340.27	172,800,479.87	172,800,479.87	EFE
03092019	09092019	CUOTA AMORTIZA	0086	304,762.00	172,800,479.87	172,495,717.87	EFE
03092019	09092019	GASTOS CUOTA	0086	106,666.00	172,495,717.87	172,495,717.87	EFE
03092019	09092019	INT. MORATORIO	0086	719.84	172,495,717.87	172,495,717.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,829,488.11			
03102019	07102019	INTER CUOTA	0897	1,414,840.56	172,495,717.87	172,495,717.87	BCT
03102019	07102019	CUOTA AMORTIZA	0897	307,261.00	172,495,717.87	172,188,456.87	BCT
03102019	07102019	GASTOS CUOTA	0897	106,588.00	172,188,456.87	172,188,456.87	BCT

BIVA
SUCURSAL BELMIRA

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

03102019	07102019	INT. MORATORIO 0897	483.83	172,188,456.87	172,188,456.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,829,173.39			
03112019	06112019	INTER CUOTA 0897	1,412,320.35	172,188,456.87	172,188,456.87	BCT
03112019	06112019	CUOTA AMORTIZA 0897	309,782.00	172,188,456.87	171,878,674.87	BCT
03112019	06112019	GASTOS CUOTA 0897	106,545.00	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
03112019	06112019	INT. MORATORIO 0897	365.85	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,829,013.20			
03122019	04122019	INTER CUOTA 0897	903,929.39	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
03122019	04122019	GASTOS CUOTA 0897	106,429.00	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
03122019	04122019	INT. MORATORIO 0897	122.95	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,010,481.34			
03122019	05122019	INTER CUOTA 0897	505,850.08	171,878,674.87	171,878,674.87	BCT
03122019	05122019	CUOTA AMORTIZA 0897	310,759.97	171,878,674.87	171,567,914.90	BCT
03122019	05122019	INT. MORATORIO 0897	122.95	171,567,914.90	171,567,914.90	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION			816,733.00			
03122019	09122019	CUOTA AMORTIZA 0897	1,563.03	171,567,914.90	171,566,351.87	BCT
03122019	09122019	INT. MORATORIO 0897	2.46	171,566,351.87	171,566,351.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,565.49			

BBVA
SUCURSAL BELMIRA

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

B B V A

FECHA : 2021-06-01
USUARIO: C802033HORA : 08:46:58
TERMINAL: WQ14OFICINA: 0897
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0897 1 0 9600121000
 TITULAR : ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
 IMPORTE CONCEDIDO : 180,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 168,298,700.87
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 01/01/2020 FECHA HASTA : 31/12/2020

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
03012020	07012020	INTER CUOTA	0897	55,415.04	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03012020	07012020	GASTOS CUOTA	0897	106,349.00	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03012020	07012020	INT. MORATORIO	0897	495.83	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				162,259.87			
03012020	10012020	INTER CUOTA	0897	1,351,802.70	171,566,351.87	171,566,351.87	BCT
03012020	10012020	CUOTA AMORTIZA	0897	314,884.00	171,566,351.87	171,251,467.87	BCT
03012020	10012020	INT. MORATORIO	0897	371.87	171,251,467.87	171,251,467.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,667,058.57			
03022020	06022020	INTER CUOTA	0897	1,404,635.00	171,251,467.87	171,251,467.87	EFE
03022020	06022020	CUOTA AMORTIZA	0897	317,467.00	171,251,467.87	170,934,000.87	EFE
03022020	06022020	GASTOS CUOTA	0897	106,279.00	170,934,000.87	170,934,000.87	EFE
03022020	06022020	INT. MORATORIO	0897	374.92	170,934,000.87	170,934,000.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,828,755.92			
03032020	04032020	INTER CUOTA	0897	1,402,031.08	170,934,000.87	170,934,000.87	BCT
03032020	04032020	CUOTA AMORTIZA	0897	320,071.00	170,934,000.87	170,613,929.87	BCT
03032020	04032020	GASTOS CUOTA	0897	106,186.00	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03032020	04032020	INT. MORATORIO	0897	126.00	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,828,414.08			
03112020	04112020	INTER CUOTA	0897	121,692.66	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03112020	04112020	GASTOS CUOTA	0897	111,087.00	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03112020	04112020	INT. MORATORIO	0897	127.03	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				232,906.69			
03112020	18112020	INTER CUOTA	0897	1,325,731.96	170,613,929.87	170,613,929.87	BCT
03112020	18112020	CUOTA AMORTIZA	0897	322,697.00	170,613,929.87	170,291,232.87	BCT
03112020	18112020	INT. MORATORIO	0897	1,778.48	170,291,232.87	170,291,232.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,650,207.44			
03122020	04122020	GASTOS CUOTA	0897	21,871.56	170,291,232.87	170,291,232.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				21,871.56			
03122020	09122020	INTER CUOTA	0897	1,444,777.80	170,291,232.87	170,291,232.87	BCT
03122020	09122020	CUOTA AMORTIZA	0897	325,344.00	170,291,232.87	169,965,888.87	BCT
03122020	09122020	GASTOS CUOTA	0897	89,117.44	169,965,888.87	169,965,888.87	BCT
03122020	09122020	INT. MORATORIO	0897	768.45	169,965,888.87	169,965,888.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,860,007.69			

BBVA
 SUCURSAL BELMIRA
 ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

B V A

FECHA : 2021-06-01
USUARIO: CE59002HORA : 09:36:47
TERMINAL: WQ07OFICINA: 0541
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0897 1 0 9600121000
 TITULAR : ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
 IMPORTE CONCEDIDO : 180,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 168,298,700.87
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 01/01/2021 FECHA HASTA : 01/06/2021

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
03012021	05012021	GASTOS CUOTA	0897	3,945.31	169,965,888.87	169,965,888.87	BCT
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,945.31			
03012021	20012021	INTER CUOTA	0897	1,441,872.74	169,965,888.87	169,965,888.87	EFE
03012021	20012021	CUOTA AMORTIZA	0897	328,013.00	169,965,888.87	169,637,875.87	EFE
03012021	20012021	GASTOS CUOTA	0897	106,963.69	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
03012021	20012021	INT. MORATORIO	0897	2,195.16	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,879,044.59			
03022021	04022021	GASTOS CUOTA	0897	596.00	169,637,875.87	169,637,875.87	BCT
		TOTAL DE LA TRANSACCION		596.00			
03022021	23022021	INTER CUOTA	0897	1,439,182.31	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
03022021	23022021	CUOTA AMORTIZA	0897	330,703.00	169,637,875.87	169,307,172.87	EFE
03022021	23022021	GASTOS CUOTA	0897	110,201.00	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
03022021	23022021	INT. MORATORIO	0897	2,603.72	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,882,690.03			
03032021	11032021	INTER CUOTA	0019	1,436,469.83	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
03032021	11032021	CUOTA AMORTIZA	0019	333,415.00	169,307,172.87	168,973,757.87	EFE
03032021	11032021	GASTOS CUOTA	0019	110,709.00	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
03032021	11032021	INT. MORATORIO	0019	1,050.03	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,881,643.86			
03042021	06042021	GASTOS CUOTA	0897	3,557.13	168,973,757.87	168,973,757.87	BCT
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,557.13			
03042021	15042021	INTER CUOTA	0897	1,433,735.10	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
03042021	15042021	CUOTA AMORTIZA	0897	336,150.00	168,973,757.87	168,637,607.87	EFE
03042021	15042021	GASTOS CUOTA	0897	107,100.87	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
03042021	15042021	INT. MORATORIO	0897	1,587.96	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,878,573.93			
03052021	04052021	GASTOS CUOTA	0897	1,992.00	168,637,607.87	168,637,607.87	BCT
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,992.00			
03052021	13052021	INTER CUOTA	0573	1,430,977.94	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
03052021	13052021	CUOTA AMORTIZA	0573	338,907.00	168,637,607.87	168,298,700.87	EFE
03052021	13052021	GASTOS CUOTA	0573	108,552.00	168,298,700.87	168,298,700.87	EFE
03052021	13052021	INT. MORATORIO	0573	1,334.15	168,298,700.87	168,298,700.87	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,879,771.09			

BIVA
 SUCURSAL BELMIRA
 ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

B B V A
 FECHA : 2021-06-01
 USUARIO: CE59002

HORA : 09:36:47
 TERMINAL: WQ07

OFICINA: 0541
 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0897 1 0 9600121000
 TITULAR : ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
 IMPORTE CONCEDIDO : 180,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 168,298,700.87
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 01/01/2021 FECHA HASTA : 01/06/2021

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
03012021	05012021	GASTOS CUOTA	0897	3,945.31	169,965,888.87	169,965,888.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,945.31			
03012021	20012021	INTER CUOTA	0897	1,441,872.74	169,965,888.87	169,965,888.87	EFE
03012021	20012021	CUOTA AMORTIZA	0897	328,013.00	169,965,888.87	169,637,875.87	EFE
03012021	20012021	GASTOS CUOTA	0897	106,963.69	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
03012021	20012021	INT. MORATORIO	0897	2,195.16	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,879,044.59			
03022021	04022021	GASTOS CUOTA	0897	596.00	169,637,875.87	169,637,875.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				596.00			
03022021	23022021	INTER CUOTA	0897	1,439,182.31	169,637,875.87	169,637,875.87	EFE
03022021	23022021	CUOTA AMORTIZA	0897	330,703.00	169,637,875.87	169,307,172.87	EFE
03022021	23022021	GASTOS CUOTA	0897	110,201.00	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
03022021	23022021	INT. MORATORIO	0897	2,603.72	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,882,690.03			
03032021	11032021	INTER CUOTA	0019	1,436,469.83	169,307,172.87	169,307,172.87	EFE
03032021	11032021	CUOTA AMORTIZA	0019	333,415.00	169,307,172.87	168,973,757.87	EFE
03032021	11032021	GASTOS CUOTA	0019	110,709.00	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
03032021	11032021	INT. MORATORIO	0019	1,050.03	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,881,643.86			
03042021	06042021	GASTOS CUOTA	0897	3,557.13	168,973,757.87	168,973,757.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,557.13			
03042021	15042021	INTER CUOTA	0897	1,433,735.10	168,973,757.87	168,973,757.87	EFE
03042021	15042021	CUOTA AMORTIZA	0897	336,150.00	168,973,757.87	168,637,607.87	EFE
03042021	15042021	GASTOS CUOTA	0897	107,100.87	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
03042021	15042021	INT. MORATORIO	0897	1,587.96	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,878,573.93			
03052021	04052021	GASTOS CUOTA	0897	1,992.00	168,637,607.87	168,637,607.87	BCT
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,992.00			
03052021	13052021	INTER CUOTA	0573	1,430,977.94	168,637,607.87	168,637,607.87	EFE
03052021	13052021	CUOTA AMORTIZA	0573	338,907.00	168,637,607.87	168,298,700.87	EFE
03052021	13052021	GASTOS CUOTA	0573	108,552.00	168,298,700.87	168,298,700.87	EFE
03052021	13052021	INT. MORATORIO	0573	1,334.15	168,298,700.87	168,298,700.87	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,879,771.09			

BBVA
 SUCURSAL BELMIRA

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

BBVA

BBVA
Creando Oportunidades
OFICINA: 0573
C.S. UNI15

CARTERA
TERMINAL: XA09
USUARIO : CE59982

FECHA : 2021-06-02
HORA : 12:53:23
TRANS. : U780

PAGO PROX. CUOTA DE OBLIGACION

BOGOTA, 02 DE JUNIO DE 2021
NO. OBLIGACION: 0013-0897-0-0-9600121000
MONEDA : PESO COLOMBIANO
TITULAR : ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
FECHA ABONO : 2021-06-02
FOR. DE COBRO : PAGO EFECTIVO

CUOTA ORIGINAL: 1,880,327.28
SUBPRODUCTO : HIP TRAD \$ 15 A
TASA : 9.84% NOM
NRO CUOTAS: 1

VHTO	CAPITAL	INTERES	GASTOS	TOTAL
2021-06-03	341,687.12	1,428,198.16	110,442.00	1,880,327.28

TOTAL A COBRAR : 1,880,327.28
EN MONEDA CORRIENTE (P E S O S)

BBVA
FIRMA/C.C.:
CENTRO DE SERVICIOS UNIFICADO

CLAVE VALIDACION: U780/XA09/CE599/000000000/12:53 C.S. UNI15

NOTAS:
* ESTA LIQUIDACION INCLUYE EL COBRO DE SEGUROS.

RECIBIDO
POR CONSIGNACION
NO. 2

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

3108163163

- CLIENTE -

OPFX ADMINISTRACION Y LOGISTICA S.A.S. - NIT 900184881 MAYO/2019 F-2110841

**EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA
BBVA**
NIT 860.003.020-1

Nos permitimos informar que el (la) señor (a) **ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79955773** se encuentra vinculado mediante el **CRÉDITO HIPOTECARIO No. 08979600121000**, del cual ha cancelado 49 cuotas y a la fecha se encuentra al día.

Se expide a solicitud del interesado el día 30 de ABRIL de 2021

Cordialmente,

BBVA
SUCURSAL BELMIRA

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

Firma Autorizada
Sucursal Belmira
BBVA COLOMBIA

EDIFICIO BRESCIA 8-128**NIT: 900.915.456-7**

La administradora del edificio Brescia 8-128

NIT 900.915.456-7

Certifica

Que el señor ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO ha cancelado desde el mes de marzo del 2019 a la fecha la suma de \$ 10.530.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS) por concepto de administración del apartamento 704. Se anexa el estado detallado de los pagos y las fechas en que se causaron. En la actualidad el apartamento se encuentra a paz y salvo por todo concepto

Se expide a solicitud del interesado el día 31 de mayo de 2021 para presentarla ante el Juzgado 27 de Familia dentro de un proceso judicial.

**FIRMA AUTORIZADA**

ANA CECILIA HERMOSA

ADMINISTRADORA

ESTADO DE CUENTA
apartamento 704

FECHA	C. ADMON	INTERESES	OTROS CUOTA	CUOTA EXTRA	PAGOS	DES-TO	FECHA PAGO	SALDO
mar-19	\$ 218.000	\$ 56.290						\$ 3.210.056
abr-19	\$ 225.000	\$ 61.631	\$ 6.300					\$ 3.502.987
may-19	\$ 225.000	\$ 67.143	\$ 6.300					\$ 3.801.430
jun-19	\$ 225.000	\$ 72.656	\$ 6.300		\$ 2.000.000		25/06/2019	\$ 2.105.386
jul-19	\$ 225.000	\$ 43.243			\$ 1.000.000		25/07/2019	\$ 1.373.629
ago-19	\$ 225.000	\$ 27.391						\$ 1.626.020
sep-19	\$ 225.000	\$ 32.904			\$ 1.000.000		10/09/2019	\$ 883.924
oct-19	\$ 225.000	\$ 21.656			\$ 1.109.000	22500	10/01/2019	-\$ 920
nov-19	\$ 225.000		\$ 12.295		\$ 236.400	22400	10/11/2019	-\$ 22.425
nov-19					\$ 236.400			-\$ 258.825
dic-19	\$ 225.000					22500		-\$ 56.325
ene-20	\$ 225.000							\$ 168.675
feb-20	\$ 225.000							\$ 393.675
mar-20	\$ 225.000	\$ 9.645						\$ 628.320
abr-20	\$ 225.000							\$ 853.320
may-20	\$ 225.000							\$ 1.078.320
jun-20	\$ 225.000							\$ 1.303.320
jul-20	\$ 225.000							\$ 1.528.320
ago-20	\$ 225.000	\$ 37.208			\$ 900.000		10/08/2020	\$ 890.528
sep-20	\$ 238.000	\$ 20.670	\$ 26.000					\$ 1.175.198
oct-20	\$ 238.000	\$ 26.501	\$ 26.000	\$ 852.000				\$ 2.317.699
nov-20	\$ 238.000	\$ 32.332	\$ 26.000					\$ 2.614.031
dic-20	\$ 238.000	\$ 38.163	\$ 26.000		\$ 1.500.000		11/12/2020	\$ 1.416.194
dic-20					\$ 1.500.000	23800	30/12/2020	-\$ 107.606
ene-21	\$ 246.000							\$ 138.394
feb-21	\$ 246.000				\$ 384.394		26/02/2021	\$ -
mar-21	\$ 246.000				\$ 221.400	24600	10/03/2021	\$ -
abr-21	\$ 246.000				\$ 221.400	24600	10/04/2021	\$ -
may-21	\$ 246.000				\$ 221.400	24600	12/05/2021	\$ -

Cordialmente,



ANA HERMOSA VALENCIA
Administradora

No. 001	\$	LETRA DE CAMBIO Por \$ 30'000.000	
<u>15- octubre</u> DEL <u>2016</u>		(SIN PROTESTO)	
A CARGO DE: <u>Andrés Genaro Gutiérrez Pulido</u>		SEÑOR <u>Andrés Genaro Gutiérrez Pulido</u>	
A FAVOR DE: <u>WILMER DANIEL GUTIERREZ PULIDO</u>		EL DIA <u>13</u> DE <u>Marzo</u> DEL <u>2017</u> SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE	
A PAGAR: <u>30.000.000.</u>		EN <u>Bogotá</u> A LA ORDEN DE <u>Wilmer Daniel Gutierrez Pulido</u>	
		EXACTO <u>Trenta millones de Pesos (30'000.000)</u>	
		PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A <u>2</u> % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE	
		ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA	
		ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.	
		Bogotá <u>15/10</u> del <u>2016</u> Su S.S. <u>Amil fruitp</u>	
		Ciudad Fecha Su S.S. <u>79955773</u>	

OTARI
XV
25
A ZAFRA TURB



República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0 5 2 7.
CERO QUINIENTOS VEINTISIETE.

DE FECHA: OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20755829-

REGISTRO CATASTRAL: 008404037500107004.

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL ().

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 704 y EL USO EXCLUSIVO DEL
PARQUEADERO 36 y EL DEPÓSITO 16, INMUEBLES QUE FORMAN PARTE
DEL EDIFICIO BRESCIA 8-128 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
CARRERA 8 No. 128-11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMRAVENTA	\$258.000.000.00
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA (LEY 546/99)	\$180.000.000.00

PODER
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SÍ () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACIÓN

DE: JUAN PABLO SERRANO CALDERÓN CC. 1.020.766.645

DIANA MARÍA SERRANO CALDERÓN CC. 1.018.417.905

HENRY DANIEL SERRANO PEÑA CC. 19.403.146

A: ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO CC. 79.955.773

ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1.

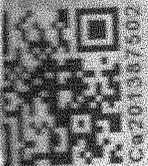
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los ocho (8) días
del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí WILMA ZAFRA
TURBAY/Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente
escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMRAVENTA

Comparecieron con minuta enviada por e-mail: JUAN PABLO SERRANO /

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO



CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.766.645 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y **HENRY DANIEL SERRANO PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.403.146 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y además en nombre y representación de **DIANA MARÍA SERRANO CALDERÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.417.905 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, según poder general otorgado mediante escritura pública número tres mil treinta y tres (3033) del quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sogamoso, copia y vigencia que se anexan para su protocolización, y quienes en el texto de este instrumento se llamarán **LOS VENEDORES** y manifestaron que:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfieren a favor de **ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.955.773 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS CUATRO (704), AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) Y EL DEPÓSITO NÚMERO DIECISÉIS (16)**, inmuebles que forman parte del **EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera octava (8ª) número ciento veintiocho - once (128-11) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, áreas y demás especificaciones fueron tomados del título de adquisición según escritura pública número seis mil seiscientos treinta y tres (6633) del veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., y son:

LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE. En veintisiete metros (27.00 mts), con el solar número ocho (8):



ORIENTE. En veintiocho metros cuarenta centímetros (28.40 mts), con la transversal décima A (10 A);-----

OCCIDENTE. En veintiocho metros cuarenta centímetros (28.40 mts), con los solares números veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) y en parte con los solares números veinte (20) y veinticuatro (24). El área de este englobe es de Setecientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (766.80 m2).-----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO (704). Está localizado en la planta piso siete (7) del EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la carrera octava (8ª) número ciento veintiocho -- once (128-11) de la ciudad de Bogotá, D.C. Cuenta con un área total construida de treinta y ocho punto treinta metros cuadrados (38.30 m2). Su área privada construida es de treinta y cinco punto veintiún metros cuadrados (35.21 m2), su altura es de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 mts) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, en el sentido de las manecillas del reloj:-----

Partiendo del punto A al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro dos centímetros (1.02 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), y seis metros once centímetros (6.11 mts), **Del punto B a al punto C.** En línea recta de cinco metros (5.00 mts); **Del punto C al punto D.** En línea recta de siete metros trece centímetros (7.13 mts); **Del punto D y cierra en el punto A.** En línea recta de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts).-----

CENIT. Con placa común que lo separa del piso ocho (8).-----

NADIR. Con placa común que lo separa de la planta piso seis (6).-----

Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales son comunes y no pueden ser demolidos, debilitados o modificarlos sin detrimento de la estabilidad del edificio.-----

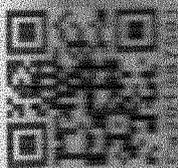
DEPENDENCIAS. Hall de acceso, baño social, cocina, salón que cuenta con una chimenea de ochenta centímetros por cuarenta centímetros (0.80 mts X 0.40 mts), integrado con habitación, baño privado, walking closet.-----

A este apartamento se le asigna el derecho al uso exclusivo del garaje treinta y seis (36) y del depósito dieciséis (16).-----

El inmueble se encuentra identificado con cédula catastral No.

WILMA ZAFRA TURE
NOTARIA VEINTIOCHO

República de Colombia



008404037500107004 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20755829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

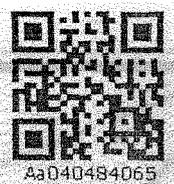
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número dos mil seiscientos quince (2615) del ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), aclarada mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y siete (2937) del veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos veinte (5520) del tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015) todas otorgadas en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20755829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya parte pertinente se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: LOS VENDEDORES DIANA MARÍA SERRANO CALDERÓN y JUAN PABLO SERRANO CALDERÓN y HENRY DANIEL SERRANO PEÑA, adquirieron siendo solteros sin unión los primeros y casado con sociedad conyugal vigente, el tercero por compra hecha a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES H & D S A S, según escritura pública número seis mil seiscientos treinta y tres (6633) del veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20755829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

LOS VENDEDORES, manifiestan que para todos los efectos legales, adquirieron el inmueble con recursos provenientes de actividades lícitas.

CUARTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones al dominio y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública, libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.



Aa040484065

PARÁGRAFO. En cuanto a hipotecas soporta una constituida por **LOS VENDEDORES** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, según escritura pública número seis mil seiscientos treinta y tres (6633) del veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20755829** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la cual se encuentra en trámite de registro su cancelación.

QUINTO: LOS VENDEDORES transfieren el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de **EL COMPRADOR**.

SEXTO: El precio de la venta es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PÉSO M/CTE. (\$258.000.000.00)** que **EL COMPRADOR** pagará así:

- a) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PÉSO M/CTE. (\$78.000.000,00)** que la vendedora declara recibidos a satisfacción; y
- b) La suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PÉSO M/CTE. (\$180.000.000.00)** con el producto de un crédito que tiene aprobado en el BBVA Colombia, los cuales se desembolsarán una vez se presente al Banco la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y se cumplan las demás condiciones de la hipoteca.

PARÁGRAFO No obstante la forma de pago, **LOS VENDEDORES** renuncian expresamente a la acción resolutoria.

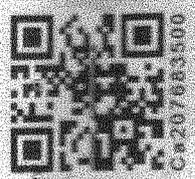
SÉPTIMO: LOS VENDEDORES han entregado real y materialmente el inmueble al **COMPRADOR** quien lo declara recibido a satisfacción.

OCTAVO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes.

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: los notariales de la venta por partes iguales, la retención en la fuente por **LOS VENDEDORES** y beneficencia y registro por **EL COMPRADOR**.

WILMA ZAERA TURBA
NOTARIA VEINTICUATRO

República de Colombia



Presente **EL COMPRADOR** manifiesta: -----

- a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas **LOS VENDEDORES** en esta escritura y que acepta la venta que se le hace; -----
- b) Que ha recibido real y materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa; -----
- c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo, en especial a contribuir con las expensas comunes. -----

-----**SECCIÓN SEGUNDA**-----

-----**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL**-----

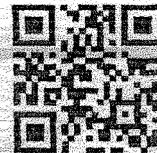
-----**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**-----

-----**"BBVA COLOMBIA", Nit. 860.003.020-1**-----

Compareció nuevamente con minuta enviada por correo electrónico: **ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.773 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, manifestó(aron) que: -----

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** conforme a la Ley 546/99, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Nit. 860.003.020-1, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS CUATRO (704), AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) y EL DEPÓSITO NÚMERO DIECISÉIS (16)**, inmuebles que forman parte del **EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera octava (8ª) número ciento veintiocho - once (128-11) de la ciudad de Bogotá, D.C., inmueble debidamente descrito por su ubicación, cabidas, linderos generales y particulares y demás especificaciones en la primera parte de este instrumento, todo lo cual se entiende aquí reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar:-----

Este inmueble se encuentra identificado con cédula catastral No. -----



008404037500107004 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20755829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Reglamento Propiedad Horizontal. EL EDIFICIO BRESCIA 8-128 - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número dos mil seiscientos quince (2615) del ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), aclarada mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y siete (2937) del veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos veinte (5520) del tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015) todas otorgadas en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20755829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Segundo: El(los) Hipotecante(s), en su condición de constituyentes, actúan solidariamente.

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(los) Hipotecante(s) por compra celebrada con DIANA MARÍA SERRANO CALDERÓN, JUAN PABLO SERRANO CALDERÓN y HENRY DANIEL SERRANO PEÑA, tal como consta en la parte inicial del presente documento.

Cuarto: La garantía que aquí se constituye es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

WILMA ZAPRA TURBAY
NOTARIA VEINTICUATRO

República de Colombia



CA207083190

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito.

Sexto: El(los) Hipotecante(s) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de El Acreedor, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso.

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el inmueble; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a El Acreedor para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al Hipotecante(s); (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta



Aa040484067

mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.-----

Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.-----

Parágrafo: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. -----

Noveno: Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor insoluto de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros.-----

Decimo: En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier

República de Colombia



WILMA ZAERA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

19/10/2015 10:23:27 AM 1650784

Notarios S.A.

trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**, incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente. -----

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Tercero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor**



no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato. -----

Décimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL (Los) Hipotecante (s)**. -----

Décimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

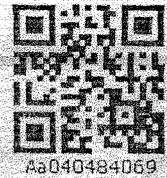
(a) La información suministrada por **El (Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El (Los) Hipotecantes(S)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El (los) Hipotecante(s)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El (los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. El (los) Hipotecante(s) contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co. Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbva fiduciaria.com.co – www.bbva seguros.com.co y www.bbva valores.com.co.

Presente: **PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA**, colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246/ expedida en Chiquinquirá, manifestó: /

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal de **El Acreedor**, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA S.A.** identificado con Nit No 860.003.020-1, tal como se acredita en el poder especial otorgado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) otorgada el día dieciocho (18) del mes de mayo de dos mil once (2011) en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., documento que presenta para su protocolización. /



Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, artículo 6º, expresaron:-----

“Como **VENEDORES** y apoderada de la otra **VENEDORA**, declaramos bajo juramento, que nuestros estados civiles son los arriba anotados, y que el inmueble que transferimos **NO** está afectado a vivienda familiar.-----

Por mi parte, como **COMPRADOR**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que mi estado civil es como quedó consignado al inicio del presente instrumento; y que por no reunir los requisitos de la citada Ley **NO** afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero.”-----

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los contratantes, la suscrita Notaria deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **NO** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada.-----

-----DECLARACIONES TRIBUTARIAS-----

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.- En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, los comparecientes presentaron los siguientes:-----

1.1.- Declaración y pago del impuesto predial año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2017201041645525142; recibido **CON** pago por GNB SUDAMERIS; dirección: KR 8 128 11 AP 704; matrícula inmobiliaria: 050N20755829; avalúo catastral: \$148.595.000.-----

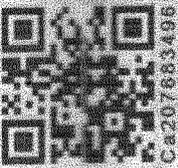
1.2.- La constancia de paz y salvo sobre valorización expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 30 de mayo de 2017.-----

1.3.- Se protocoliza estado de cuenta VUR con número de consulta 82656103; de fecha 08/03/2017; Hora: 12:26 PM; del predio con número de matrícula inmobiliaria 50N-20755829; dando así cumplimiento a la Circular expedida el 15 de Julio de 2011 por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.-----

1.4.- Declaración y pago del impuesto predial año gravable 2016; contenida en el formulario preimpreso No. 2016301010001139503; recibido **CON** pago por-----

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de registros de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

24/11/2018

106319A074030K

Ca207683496

DAVIVIENDA; dirección: KR 8 128 11 APTO 704; matrícula inmobiliaria: 050N20755829; avalúo catastral: \$275.000.000.

1.5.- Se protocoliza paz y salvo expedido por la administración donde señala que el inmueble objeto de este contrato se encuentra a paz y salvo hasta el 28 de febrero de 2017.

1.6.- SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE \$180.000.000., QUE ADEMÁS SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.

2ª.- SOBRE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de \$ 2.580.000.00 por concepto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398).

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de \$ 299.610.00

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE.- De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre.

DECLARACIONES FINALES

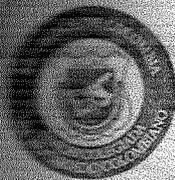
El (la, los) compareciente (s) manifiesta(n):

1.- Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos.

2.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los periodos fiscales establecidos en la ley del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias.

3.- Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que él(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

4.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables



de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato.

ADVERTENCIAS

La Notaria advirtió a el(la, los) compareciente(s):

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo.
 - 2.- Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley.
 - 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.
 - 4.- Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
 - 5.- Que es(son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
 - 6.- LA NOTARIA ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA, SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2012).
- NOTA: EL APODERADO DE LA ENTIDAD, OTORGÓ ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO. (DECRETO 2148 DE 1983, ART. 12).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en debida forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos (02) meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
Aa 040484063, Aa 040484064, Aa 040484065, Aa 040484066,
Aa 040484067, Aa 040484068, Aa 040484069, Aa 040484070,

República de Colombia

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO



CA307663495

Aa 040484071. *C*

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.238.495.00

GASTOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 338.400.00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 15.100.00

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 15.100.00

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA MEDIANTE

RESOLUCIÓN 0913 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017.

Mlm- 0535

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: _____	RADICÓ: _____
DIGITÓ: <i>[Signature]</i>	1ª REV.LEGAL: <i>vargal J. Pablos</i>
PRE.LIQUIDÓ: _____	LIQUIDÓ: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: <i>[Signature]</i>	HUELLAS/FOTO: <i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: <i>[Signature]</i>	HUELLAS/FOTO: <i>[Signature]</i>
2ª REV.LEGAL: <i>[Signature]</i>	CIERRE: <i>[Signature]</i>
COPIAS: <i>[Signature]</i>	

Juan Pablo Serrano Calderón



JUAN PABLO SERRANO CALDERÓN

C.C. No. 1020766645

ACTIVIDAD: Empleado

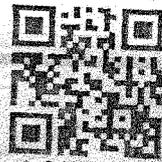
DIRECCIÓN: Calle 107 AH7A-81

E-MAIL: Juanpablosca@gmail.com

TEL No. 3118547547



República de Colombia



Aa040484071

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0527 ←
DE FECHA: OCHO (8) DE MARZO DE DOS ML DIECISIETE (2017), OTORGADA
EN LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

HENRY DANIEL SERRANO PEÑA

C.C. No. 14403146

ACTIVIDAD: Administrador

DIRECCIÓN: Ferrocarril #14-105

E-MAIL: hdserrano@hotm.com

TEL No. 3133475661



Obrando en nombre propio y como apoderado general de DIANA MARÍA SERRANO CALDERÓN.

ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO

C.C. No. 79955773

ACTIVIDAD: Empleado

DIRECCIÓN: Cr 8- # 128-11 Apto 704

E-MAIL: andres_guty@hotmail.com

TEL No. 308163563



PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA

C.C. No. 7710246

Apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Nit. 860.003.020-1.

WILMA ZAPPA TURBA
NOTARÍA VEINTICINCO

10-18-2015 10521-ACR100-78KJC

NOTARIA VEINTICINCO,

WILMA ZAFRA TURBAY

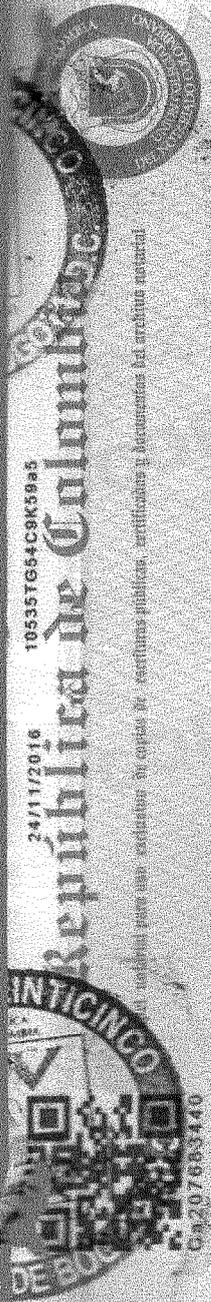


Es fiel, segunda copia auténtica de la escritura pública 527 del ocho de marzo de 2017, la que expido en treinta y cinco hojas, con destino a: ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO". Esta copia no presta mérito ejecutivo

Bogotá D.C., 13 MAR. 2017

[Handwritten signature]

WILMA ZAFRA TURBAY
Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá



WILMA ZAFRA TURBAY

PAGARE

PAGARE No 1 DE 1
VALOR: \$ 40.000.000.00
VENCIMIENTO:

ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79955773 de Bogotá, por medio del presente pagaré se compromete a lo siguiente:

PRIMERO-OBJETO: pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de **GERMAN DARIO GOMEZ MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.731.672, o a quien represente sus derechos, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en la ciudad de Bogota y en las fechas establecidas como cuotas señaladas en la cláusula segunda de este pagaré.

SEGUNDO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante TRES (3) cuotas mensuales, las cuales se establecen así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMERA CUOTA	15 DE JULIO DE 2021	\$15.000.000
SEGUNDA CUOTA	15 DE ABRIL DE 2022	\$15.000.000
TERCERERA CUOTA	15 DE JULIO DE 2022	\$10.000.000

TERCERO-INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes del 2% mensual, sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de las cuotas señaladas en la cláusula segunda de este pagaré, cancelare intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera e Colombia sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora, los cuales serán cobrados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTA. -CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

Los espacios en Blanco del presente pagaré serán llenados según carta de instrucciones anexa.

Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Acepto


ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
C.C. 79955773 de Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS DEL PAGARE

ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79955773 de Bogota, por medio del presente documento y en los términos del artículo 622 del código de Comercio, autorizo irrevocablemente a **GERMAN DARIO GOMEZ MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.731.672, o a quien represente sus derechos, para llenar los espacios en blanco del pagaré 1 de 1, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. De acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El pagaré en blanco podrá ser llenado por EL ACREEDOR en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo.

SEGUNDA. La tasa de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes el día que se diligencie el título.

TERCERA. La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el documento adjunto, y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a nuestro cargo y sin necesidad que nos requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además, por el hecho de ser utilizado el pagaré adjunto, EL ACREEDOR podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.

CUARTA. Que el pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación, sin perjuicio de las demás acciones que EL ACREEDOR pueda ejercer.

QUINTA. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo expuesto en el artículo 622, inciso 2º del código de Comercio y para todos los efectos allí previstos.

SEXTA. Hacemos expreso reconocimiento de que conservamos copia de estas instrucciones.

Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Acepto


ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO
C.C. 79955773 de Bogotá

VEINTICINCO DE BOGOTA
Dra. WILMA ZAFRA TURBAY - NOTARIA
NIT. 21.069.048 - 7

Calle 93B No 15-34 Of. 101-105-201 Pbx 5308822 Fax 5309933

Fecha : 08 de MARZO de 2017

ACTA DEPOSITO N° 13117

NUMERO DE ESCRITURA: 00527 2017

Enterante(s) : GUTIERREZ FULIDO ANDRES GENARO
Fecha : 08-MAR-2017

CC O NIT 79,955,773

GASTOS DE REGISTRO

Codigo	Descripcion	Valor	Cant	Der. Registro	Imp. Registro
09000	Boleta Fiscal		1		19,100
03000	Certificado de Libertad		2	31,400	
03003	Constancia de Inscripción		1	11,200	
00125	Compraventa	258,000,000		1,444,800	2,580,000
02203	Hipoteca Vivienda Individual (70)	180,000,000		667,800	

TOTALES \$ 2,155,200 2,599,100

VALOR TOTAL A DEPOSITAR..... \$ 4,754,300

SON : CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100-MC

VALOR TOTAL DEPOSITADO \$ 4,754,300

Hacemos el presente depósito de dinero con el fin de que se surta el registro de la Escritura Pública a que se refiere este documento. Si hubiere un excedente a nuestro favor nos obligamos a solicitarlo por escrito, así como a pagar la diferencia si el dinero no fuere suficiente para el efecto.

NOTA: SOLO ES VALIDO CON EL SELLO Y RECIBO DE CAJA.

[Handwritten Signature]

El Depositante
Tel.

NOTARIA ES
CANCELADO
El Ejecivo 8

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA
eaf018



FACTURA DE VENTA
 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 6910 ICA 9609 TARIFA 9.66 X 1000
 I.V.A. REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA No.: 109970

NOTARIA VEINTICINCO:
 Calle 93B No. 15-34 Of. 101-201
 PBX: 530 8822 Tel.: 530 5393 - 530 5394 Fax: 530 9933
 notaria25bogota@gmail.com
 Bogotá, D.C.

NIT. 21.069.048-7

Fecha : 08 de MARZO de 2017 FACTURA DE VENTA N° 109970
 Bogota D.C., MARZO 08 de 2017 ESCRITURA No. 00527

Comparecientes : SERRANO CALDERON DIANA MARIA Y OTROS C.C. 1,018,417,905-
 GUTIERREZ PULIDO ANDRES GENARO C.C. 79,955,773-
 BBVA COLOMBIA
 Acto o contrato : VENTA E HIPOTECA-PODER- - 70%
 Número de Turno : 00535 -2017

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s)	VENHI	258,000,000	396,175
	PODER	0	0
	HIP07	180,000,000	0

NOTARIALES Resol.451/2017 \$ 396,175

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	9 \$	15,750
2 Copia(s) de	35 hojas	\$	122,500
1 Especial(es)	10 hojas	\$	17,500
Parcial(es)	hojas	\$	0
1 Diligencias	\$	1,100
33 Fotocopias	\$	1,650
3 Autenticación Biometrica	..	\$	4,350
2 Impresion Documentos WEB	..	\$	3,200
1 Firma Digital	\$	3,150
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	\$	169,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	107,421
Super-Notariado y Registro \$	7,550
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$	7,550
R-Fuente (Base)	258,000,000 \$	2,580,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 565,375 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 2,702,521

TOTAL A PAGAR VENDEDOR \$ 3,267,896

Son : TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR PAGADO POR EL VENDEDOR \$ 3,267,896

Acepto el contenido de la presente Factura y declaro recibido el servicio que la originó (Ley 123 de 2008).

Aceptada

Elaborada

Facturación autorizada por la DIAN Resolución No. 320001382722 de fecha 2016/03/31 del número 105001 al 110000
 Distribuidora de Papelería Comgra NIT. 41.758.068-4

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Artículo 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

- CLIENTE -



FACTURA DE VENTA
 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 6910 ICA 9609 TARIFA 9.66 x 1000
 I.V.A. REGIMEN COMUN
NOTARIA VEINTICINCO:
 Calle 93B No. 15-34 Of. 101-201
 PBX: 530 8822 Tel.: 530 5393 - 530 5394 Fax: 530 9933
 notaria25bogota@gmail.com
 Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA No.: 109969
 NIT. 21.069.048-7

Fecha : 08 de MARZO de 2017 FACTURA DE VENTA N° 109969
 Bogota D.C., MARZO 08 de 2017 ESCRITURA No. 00527

Participantes : SERRANO CALDERON DIANA MARIA Y OTROS C.C. 1,018,417,905-
 GUTIERREZ PULIDO ANDRES GENARO C.C. 79,955,773-
 BBVA COLOMBIA
 Acto o contrato : VENTA E HIPOTECA-PODER- - 70%
 Número de Turno : 00535 -2017

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s)	VENHI	258,000,000	396,175
	PODER	0	55,300
	HIPO7	180,000,000	390,845

NOTARIALES Resol.451/2017 \$ 842,320

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	9 \$	15,750
2 Copia(s) de	35 hojas	\$	122,500
1 Especial(es)	10 hojas	\$	17,500
1 Diligencias		\$	1,100
33 Fotocopias		\$	1,650
3 Autenticación Biométrica		\$	4,350
2 Impresión Documentos WEB		\$	3,200
1 Firma Digital		\$	3,150
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	 \$	169,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	192,189
Super-Notariado y Registro \$	7,550
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$	7,550

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 1,011,520 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 207,289
 TOTAL A PAGAR COMPRADOR \$ 1,218,809

Son : UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR PAGADO POR EL COMPRADOR \$ 1,218,809

Acepto el contenido de la presente Factura y declaro recibido el servicio que la originó (Ley 123 de 2008).

[Handwritten Signature]
 Aceptada
[Handwritten Signature]
 Elaborada
CANCELADO
 eaf 005

Facturación autorizada por la DIAN Resolución No. 320001382722 de fecha 2016/03/31 del número 105001 al 110000
 Distribuidora de Papelería Corngra NIT. 41.756.008-4

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Artículo 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

- CUENTE -



Fwd: prestamo

1 mensaje

Andres Gutiérrez <andres_guty@hotmail.com>
Para: johanabuitragonaranjo@gmail.com <johanabuitragonaranjo@gmail.com>

lun, 31 may. 2021 a la hora 12:38 p. m.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: <german.gomez@tpcolombia.com.co>
Fecha: 23 de enero de 2017, 14:17:47 p. m. COT
Para: 'Andres Gutiérrez' <andres_guty@hotmail.com>
Asunto: RE: prestamo

Andrew:

Hágale que yo le colaboro con ese dinero antes de terminar la semana. Debo recoger cartera y de allí le envío ese dinero.

Si quiere pásese el Viernes por la oficina nuestra de Bogotá para entregarle eso en efectivo.



GERMÁN GÓMEZ | Dirección Comercial
The Parts co s.a.s
Calle 36 # 48-19 | Medellín - Colombia
TEL: (4) 444 9284
german.gomez@tpcolombia.com.co
www.tpcolombia.com.co



De: Andres Gutiérrez [mailto:andres_guty@hotmail.com]
Enviado el: lunes , 23 de enero de 2017 10:35 a. m.

Para: german.gomez@tpcolombia.com.co

Asunto: prestamo

Dr Gomez, muy buenas tardes. le escribo para recordarle el préstamo del dinero que le había comentado para la compra del apto, ya van a entregarle el apartamento al dueño entonces debo hacer el abono de esos 40 millones. Daniel me prestó 30 y otro amigo 10 y yo tengo como 5 adicionales para los gastos de escrituración. pero le recomiendo mucho porque si no pago eso me cobran las arras por incumplimiento y perdería lo que he abonado y no aguanta perder dinero prestado. no me deje morir, por favor!!

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

LC-21113685333

1 *[Signature]*
Céd. o Nit. **8741500**

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

Fecha: **25-01-2017** No. _____ Por \$ **10.000.000**

Señor(es): **ANDRES GENARO GUTIERREZ POLIDO**

El _____ de _____ del año _____

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en **BOGOTA**

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: **HENRY HUMBERTO BUITRAGO**

La cantidad de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del **1,5**
(**1,5** %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			<i>[Signature]</i> (GIRADOR)
2			
3			

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por legis **REV. 05-2019**

© Leyes. Prohibida toda reproducción total o parcial sin el registro de depósito en el Registro de la Propiedad Intelectual y Patentes de Colombia, en la Ley 1173 de 2018.

Valorización por Beneficio Local Acuerdo 724 del 06 de Diciembre de 2018

FECHA EMISIÓN **01-ABR-2021** CHIP **AAA0253BJAF** Cuenta de cobro N° **15306093**

INFORMACIÓN GENERAL

Dirección Unidad Predial **KR 8 128 11 AP 704** *Estrato **5** Sujeto Tributo **008404037500107004** Matrícula Inmobiliaria **050N20755829** Tipo de Predio **RESIDENCIAL**

Tipo ID **CC** Num ID **79955773** Nombres y Apellidos o Razón Social **ANDRES GENARO GUTIERREZ PULIDO** Dirección de correspondencia **KR 8 128 11 AP 704**

TASAS DE INTERÉS APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA (EA Y MV)

Tasas Interés de Financiación EA **17.41** MV **1.34**
Tasas Interés de Mora **26.12** **1.95**

ESTADO DE CUENTA

No. Cuotas **12** No. Cuotas pagadas **0** Cuotas Pendientes **12** Cuotas en Mora **13** Fecha Último Pago **31-MAR-2020** Valor Último Pago **\$0.00**

Contribución Inicial **\$528,692** Saldo en Mora **\$528,692** Mora Desde **31-MAR-2020** Pague Hasta **29-ABR-2021**

Selección No. Opción	Opciones de Pago	Capital	Intereses de Financiación	Intereses de Mora	Ajuste a \$1.000	Total a Pagar
1	Pago Total	\$528,692	\$0	\$106,635	-\$327	\$635,000
2	Pago por Cuotas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

FECHA EMISIÓN **01-ABR-2021** CHIP **AAA0253BJAF** Cuenta de cobro N° **15306093**

2. OPCIONES DE PAGO

1. PAGO TOTAL

Valor **\$635,000**

Pague Hasta **29-ABR-2021**



(415)7709998901926(8020)000015306093(3900)0000000635000(96)20210429

2. PAGO POR CUOTAS

No. Cuota **0**

Valor **\$0**

Pague Hasta **29-ABR-2021**



(415)7709998901926(8020)000015306093(3900)0000000000000(96)20210429

Timbre Banco

Eje: EJE ORIENTAL EL CEDRO Dirección del Predio: KR 8 128 11 AP 704

3. FORMAS DE PAGO

Efectivo

Tarjeta

Débito Crédito

Cheque de Gerencia No.

Cód. Banco

*Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994

IDU-CC-008-19

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/06/2021 12:05 PM

Para: johana Buitrago <johanabuitragonaranjo@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Avila Florez

Notificadora

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.